**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA IMPLEMENTAR EL USO DE UN RELOJ CHECADOR O SELLADOR ELECTRÓNICO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO, PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER OFICIAL, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que para garantizar y hacer efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales se creó el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, ente público, que conforme a la fracción VI, del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, tiene el carácter de Sujeto Obligado para todos los efectos de la Ley de referencia.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2, fracciones I, II y X, en relación con el artículo 7, fracción I, establecen que los Sujetos Obligados tienen el deber de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, debiendo entre otros, transparentar el ejercicio de la función pública; establecer como obligatorio el principio de transparencia en la gestión pública gubernamental; documentando para ello todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que le otorguen los ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO.-** Que en virtud de las facultades expresas que le otorgan al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentran, entre otras, la de recibir documentación oficial, y de los particulares en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, razón por la cual con el propósito de dar certeza y transparentar la recepción de la documentación que llega al Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordena implementar un Reloj checador o Sellador electrónico en la Oficialía de Partes del Instituto para recepción y sellado de documentación oficial, así como aquella que los particulares hagan llegar al Instituto en ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que implemente el Reloj checador o Sellador electrónico a partir del día siguiente hábil al de la aprobación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Este acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de febrero del año dos mil once.

|  |
| --- |
| **LIC. ENRIQUE MEDINA REYES**  **CONSEJERO PRESIDENTE**  **LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJÁN**  **SECRETARIO EJECUTIVO** |